



RAD. 08001-41-89-006-2023-00117-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: BAGUER S.A.S., antes BAGUER S.A, antes VSWEAR S.A, antes
BAGUER LTDA NIT. 804.006.601-0**

DEMANDADO: DUVAN ENRIQUE AVILA GARCIA C.C N° 1.007.226.793

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez Informo a usted que venció el término para subsanar los defectos de la demanda y la parte ejecutante no procedió a corregir el yerro referido en providencia que antecede. Sírvase proveer. Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA,** Trece (13) de junio
de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Vencido como se encuentra el término establecido a la parte demandante para que subsanara la demanda en la forma como fue ordenada mediante auto de **21 de abril de 2023**, el Despacho procederá a dar aplicación a la norma del artículo 90 del CGP, que dispone si el demandante no subsana los defectos dentro del término allí señalado, el Juez rechazará de plano la demanda.

En consecuencia, procede en este caso rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **BAGUER S.A.S., antes BAGUER S.A,** antes VSWEAR S.A, antes BAGUER LTDA NIT. 804.006.601-0 contra **DUVAN ENRIQUE AVILA GARCIA C.C N.º 1.007.226.793** por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ